

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 149-2020-MPP/A

Puno, 10 de marzo del 2020

VISTOS:

Informe N° 029-2020-MPP/GGIRS/CBRN de la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Informe N° 079-2020-MPP/GPP/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, y demás recaudos, y

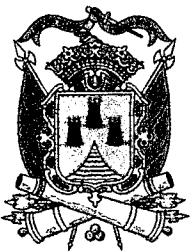
CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política tal y como se establece en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF se aprobó los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; así mismo, en la primera Disposición Complementaria Final, aprueba las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, elaboradas en cumplimiento de los lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 020-2019-EF/50.01, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre del año 2020 y se encuentran señaladas en el Anexo A del Decreto Supremo.

Que, mediante Informe N° 029-2020-MPP/GGIRS/CBRN la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, solicita aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales en la Provincia de Puno para el cumplimiento de la meta 03: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", el cual se enfatiza en la Actividad 02 "Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales".

Que, el Art. 23º del D. Leg. N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos señala que las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS). d) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción y en el marco de sus competencias a excepción de la infraestructura de valorización, transferencia y disposición final, que es una competencia de OEFA. f) Aprobar los proyectos y los instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de Residuos de gestión municipal si el servicio que prestarán se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto, o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos. g) Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la provincia. i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación



Municipalidad Provincial de Puno

ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos. k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos. m) Consolidar las acciones de fiscalización en residuos de la construcción en un informe anual a ser remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. n) Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos;

Que, el Art. 19º del D.S. N° 014-2017-MINAM (Reglamento del D. Leg. N° 1278) establece que, el generador de residuos municipales debe realizar la segmentación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipalidades autorizadas y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda. Las municipalidades deben regular el proceso de segmentación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del programa de Segmentación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Estando en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE PUNO, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARRAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las modificaciones al presente Plan serán aprobados mediante Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación de la presente Resolución y contenido del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales en la Provincia de Puno, en el Portal web institucional www.munipuno.gob.pe, para su difusión y cumplimiento por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVENSE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Outipa
SECRETARIO GENERAL

Abog. Marta Nicota Maquera
ALCALDE

C. c.
G.M.
G.G.I.R.S.